



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por LEONEL CRUZ ARENAS contra COLPENSIONES Y/O. Radicado No. 08-001-31-05-014-2019-00257-01 **RADICADO INTERNO 68705**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

RESUELVE:

1° ADICIONAR los numerales séptimo y octavo de la sentencia del 26 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, los cuales quedarán así:

“SEPTIMO: ORDENAR a OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y/o SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., enviar las sumas de dinero, debidamente indexadas, correspondientes a bonos pensionales, cotizaciones, rendimientos y sumas adicionales recibidas por comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, durante todo el tiempo en que dichas sumas de dineros tuvieron en su poder, y gastos de administración en que hubiere incurrido. La demandada COLFONDOS S.A., devolverá las cuotas de administración, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, correspondientes al período en que el demandante estuvo afiliado en dicho fondo, sumas que también deberán indexarse al momento de su cancelación.

OCTAVO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir las sumas de dinero, debidamente indexadas, correspondientes a bonos pensionales, cotizaciones, rendimientos y sumas adicionales recibidas por comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, durante todo el tiempo en que dichas sumas de dineros estuvieron en poder de las AFP, y gastos de administración en que hubieren incurrido.”

2° CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.

3° Costas en esta instancia a cargo de OLD MUTUAL S.A.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA, MARIA OLGA HENAO DELGADO y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia